

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué Tolima, Julio Tres (3) del Dos Mil Veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : ORLANDO URUEÑA MONTES
RADICACIÓN : 2020-00123-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, igualmente encontrándose acompañada de los anexos indicados en los artículos 82 e inciso 2° del artículo 89 Ibídem, y como quiera que el título base de la ejecución – pagaré de fecha 20 de febrero del año 2017, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Ejusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada señor, ORLANDO URUEÑA MONTES, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., la suma siguiente:

1.2- Por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$36.137.990 mcte), por concepto de capital, más los intereses moratorios sobre el capital insoluto de la obligación, esto es, sobre la suma de 32.151.422 Mcte a partir del 29 de Febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

4.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P.).

5.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) EDUARDO GARCÍA CHACÓN, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ